



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla.

27 NOV 2017

G.A.

006726

Señor (a)  
**GRACIELA ROLONG VENCE**  
Propietaria.  
Consultorio Médico 728.  
Carrera 30 No.1-850 Complejo PortoAzul.  
Puerto Colombia - Atlántico.

Ref. Auto No.

00001894

De 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado; conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

*I.T.000964 del 22 de septiembre del 2017.*

*Exp: +1426-572*

*Elaborado por: Consuelo Villadiego C. (Contratista).*

*Superviso: Amira Mejía Barandica.*

Calle66 N°. 54 - 43

\*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

[cra@crautonoma.gov.com](mailto:cra@crautonoma.gov.com)

[www.crautonoma.gov.co](http://www.crautonoma.gov.co)



20/10/17

1894

2/13/17  
43

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001894 2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA GRACIELA ROLONG VENCE CON RELACION AL CONSULTORIO MEDICO No 728 EN EL COMPLEJO PORTOAZUL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO".**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011, El Decreto 780 del 2016 y

**CONSIDERANDO.**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación realiza visitas de evaluación y seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar seguimiento y control ambiental al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA al Consultorio Médico No 728, de la Dra. Graciela Rolong Vence, ubicado en la torre medica del complejo PortoAzul del municipio de Puerto Colombia-Atlántico. Que, del resultado del seguimiento realizado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N 000964 del 22 de septiembre del 2017 señalando lo siguiente,

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

El Consultorio Médico N° 728, de la Dra. Graciela Rolong Vence, ubicado en la Torre Medica del Complejo PortoAzul del Municipio de Puerto Colombia, es una entidad de 1° nivel que presta los servicios de:

- Consultas Externa, Ginecología y Toma de Muestras Obstetricia

Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 10:00 a 12:00 del mediodía  
Martes de 12:15 a 3:00 p.m. Viernes de 9:00a.m a 12:00 pm  
Promedio de 8 pacientes diarios.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio # 728 de la Dra. Graciela Rolong Vence, ubicado en la Torre Medica del Complejo PortoAzul del Municipio de Puerto Colombia, - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades, según el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

El Consultorio # 728 de Dra. Graciela Rolong Vence, cuenta con el Plan de

*Graciela*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001894 2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA GRACIELA ROLONG VENCE CON RELACION AL CONSULTORIO MEDICO No 728 EN EL COMPLEJO PORTOAZUL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO".**

Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; presentado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

El Consultorio # 728 de la Dra. Graciela Rolong Vence, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final cuenta con un convenio con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades. Y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, con una frecuencia de recolección diaria, no mostraron los recibos de recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados en el consultorio # 728 de la Dra. Graciela Rolong Vence, son recogidos por la empresa Triple A S.A E.S.P, todos los días de la semana.

Los residuos peligrosos generados son recogidos por el personal de oficios varios (Aseocolba), el cual cuenta con el equipo de protección personal (guantes, delantales, gafas, mascarillas) para la manipulación de estos residuos peligrosos; este personal se encuentra capacitado en el manejo de los residuos hospitalarios y similares. Información enviada a la C.R.A según oficio radicado N° 11443 del 14 de julio del 2016 y 13824 septiembre 20 del 2016.

El Consultorio # 728 de la Dra. Graciela Rolong Vence, presento los formatos RH1 el cual es diligenciado de acuerdo a lo establecido en los anexos 3 de la Resolución 1164 del 2002. En cuanto a los formatos RHPS, no fueron presentados en el momento de la visita de seguimiento ambiental.

Los vertimientos líquidos del Consultorio # 728 de la Dra. Graciela Rolong Vence, provienen de las actividades de lavado de manos y de los baños, estos van a la planta de tratamiento de aguas residuales de la Complejo Porto Azul, para después ser vertidos al alcantarillado del Municipio de Puerto Colombia.

En el Consultorio # 728 de la Dra. Graciela Rolong Vence, el servicio de agua potable lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

#### **CONCLUSIONES.**

Una vez realizada la visita al Consultorio # 728 de la Dra. Graciela Rolong Vence, del Municipio de Puerto Colombia y revisada la información del expediente 1426-572 se puede concluir lo siguiente:

El Consultorio # 728 de la Dra. Graciela Rolong Vence, presento su PGIRHS, el cual tiene que ajustar a los términos de referencias anexados en el presente concepto técnico y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Debe de tener en cuenta lo establecido en el Decreto 780 del 2016.

El complejo Porto Azul, ha contratado con la empresa Tecniamsa E.S.P, el cual tiene un convenio suscrito con el Consultorio #728 de la Dra. Graciela Rolong

*Handwritten signature or mark*

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA GRACIELA ROLONG VENCE CON RELACION AL CONSULTORIO MEDICO No 728 EN EL COMPLEJO PORTOAZUL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO".**

Vence para la recolección, transporte y tratamiento final de sus residuos peligrosos.

El Consultorio # 728 de la Dra. Graciela Rolong Vence, mediante radicado N° 11443 de Julio 14 del 2016, cumplió con los requerimientos solicitados mediante Auto 00000170 del 2016, según oficios Radicado N° 11443 del 14 de julio del 2016 y 13824 Septiembre 20 del 2016.

El Consultorio # 728 de la Dra. Graciela Rolong Vence, diligencia los formatos RH1, diariamente así como lo establecen los anexos 3 del manual de Procedimientos para el Manejo de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164 del 2002.

El Consultorio # 728 de la Dra. Graciela Rolong Vence, presentó, los RH1 diarios correspondientes al mes de agosto, constate que el consultorio no se alcanza a generar 10 kg al mes, razón por la cual está exento del registro al RESPEL. Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.6.2 (Parágrafo).

Teniendo en cuenta los servicios que presta el Consultorio # 728 de la Dra. Graciela Rolong Vence, y la cantidad de residuo que genera se considera un usuario de Menor Impacto.

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** El Consultorio # 728 de la Dra Graciela Rolong Vence, ubicado en la Torre Médica del Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** El Consultorio # 728 de la Dra. Graciela Rolong Vence, ubicado en la Torre Médica del Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia, no requiere de un permiso de vertimientos, teniendo en cuenta el servicio que presta.

**Permiso de Concesión de Agua:** El Consultorio # 728 de la Dra. Graciela Rolong Vence ubicado en la Torre Médica del Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P.

**FUNDAMENTOS LEGALES:**

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o

*byad*

AUTO No. 00001894 2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA GRACIELA ROLONG VENCE CON RELACION AL CONSULTORIO MEDICO No 728 EN EL COMPLEJO PORTOAZUL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO".**

residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Decreto 780 del 06 de mayo de 2016. Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
4. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
5. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
7. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001894 2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA GRACIELA ROLONG VENCE CON RELACION AL CONSULTORIO MEDICO No 728 EN EL COMPLEJO PORTOAZUL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO".**

8. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en Desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
9. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
10. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
11. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
12. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir a la señora **GRACIELA ROLONG VENCE**, Identificada con C.C.No.45.466.760 en relación al Consultorio Médico No 780, ubicado en la Torre Medica del Complejo PortoAzul del municipio de Puerto Colombia Atlántico, para que dé cumplimiento a las obligaciones impuesta en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior;

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Requerir a la señora **GRACIELA ROLONG VENCE** Identificada con cedula de ciudadanía .No.45.466.760, en calidad de propietaria del Consultorio Médico No 728, ubicado en la Torre Medica del Complejo PortoAzul del municipio de Puerto Colombia Atlántico, para que que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a.. Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades, PGIRASA , según el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016.
- b. Deberá presentar copia del contrato suscrito con el Complejo PortoAzul y TECNIAMSA, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades.
- c. Deberá presentar copia del certificado de vigencia del contrato suscrito con la empresa TECNIAMSA E.S.P contratada por el Complejo Porto Azul para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, al igual que las

*Jeann*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001894 2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA GRACIELA ROLONG VENCE CON RELACION AL CONSULTORIO MEDICO No 728 EN EL COMPLEJO PORTOAZUL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO".**

licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

d. Deberá presentar los recibos y/o soporte de recolección, de los residuos peligrosos hospitalarios, de los últimos seis (6) meses, donde especifiquen el tipo de residuo y la cantidad generada, al igual que las actas de incineración.

e. Deberá presentar el Cronogramas de actividades y las actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el consultorio médico. Decreto 780 del 2016.

f. Debera Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligro diligenciando los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, Adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

g. Deberá seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016. Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador numeral 11.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

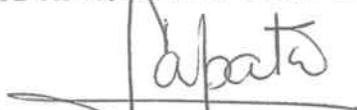
**TERCERO:** El Informe Técnico No.000964 del 22 de septiembre del 2017, expedido por la subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**CUARTA:** La Corporación Autónoma Regional Del Atlantico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdireccion de Gestion Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los 23 NOV. 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 1426-572  
I.T. No. 000964 del 22 de septiembre del 2017  
Proyectó: Consuelo Villadiego. (Contratista)  
Revisó: Amira Mejía Profesional Universitaria